



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 252 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 25 SEP 2018

VISTO: El Informe N° 527-2018/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/RSHVCA con Reg. Doc. N° 888304 y Reg. Exp. N° 676248, el Acta de Reconstitución del Sub CAFAE de la Red de Salud Huancavelica y demás documentación adjunta en quince (15) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, modificado por el Decreto Supremo N° 097-82-PCM, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, cada organismo de la Administración Pública debe constituir un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), el cual estará integrado por un (1) representante del Titular del Pliego presupuestal, quien lo presidirá; el Director de Personal o quien haga sus veces; el contador general o quien haga sus veces; y tres (3) representantes de los trabajadores de la entidad, elegidos en votación directa, para los cuales, además, se elegirá a los tres (3) representantes suplentes;

Que, por su parte, el literal b) del Artículo 7°, del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, establece que los CAFAE tienen como función y obligación promover el establecimiento de los Sub Comités Regionales, Departamentales, Zonales y Locales que sean necesarios, a quienes se les identifica como Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAE) y en vista que comparten la misma naturaleza que los CAFAE, dichos Sub Comités también deben constituirse por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, correspondiendo además se les aplique las mismas normas relativas a los CAFAE, en lo que les resulte aplicable;

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, establece que el periodo de mandato de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo es de dos años, transcurrido el cual se extinguen, siendo necesario un nuevo acto constitutivo cada vez que transcurra el plazo aludido;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP-SN se aprobó la Directiva N° 001-2002-SUNARP-SN que establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de los Organismos Públicos; así el numeral 5.4 y el numeral 5.10 de la citada Directiva prescribe que, para la inscripción del acto constitutivo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), es título suficiente la copia autenticada, por el funcionario competente del organismo emisor, de la Resolución de constitución emitida por el Titular del Pliego Presupuestario respectivo; siendo de aplicación la citada norma para la inscripción de los SUB CAFAE a los que alude el Artículo 7°, literal b) del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP;

Que, en este contexto normativo mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 345-2017/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 07 de noviembre del 2017, se constituyó el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – Sub CAFAE de la Red de Salud Huancavelica. Al respecto, de lo informado por la Red de Salud Huancavelica mediante Informe N° 527-2018/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/RSHVCA, se colige que se ha producido cambios en los miembros titulares y miembros suplentes representantes de los trabajadores, por lo que resulta necesario proceder a la nueva conformación del citado Sub Comité a fin de que cumpla con sus actuaciones y por ende asegurar su normal funcionamiento, siendo pertinente la emisión de la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 252 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 25 SEP 2018

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONSTITUIR el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – Sub CAFAE de la Red de Salud Huancavelica, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, cuyo periodo de vigencia será por espacio de dos (02) años a partir de la emisión de la presente Resolución, que estará integrado por:

- ❖ CPC. Anderson Villafuerte Huamán Presidente
Jefe de la Oficina de Administración
- ❖ CPC. Edson Gabriel Clemente Boza Tesorero
Responsable de la Unidad de Contabilidad
- ❖ Lic. Adm. Elena Cunya Aspiros Secretaria
Responsable de la Unidad de Recursos Humanos
- Representantes Titulares de los Trabajadores:**
- ❖ Sra. Liliana Mendoza García
- ❖ Sr. Luis Capcha Paco
- Representantes Suplentes de los Trabajadores:**
- ❖ Sr. Vidal Edson Paitán Soldevilla
- ❖ Sr. Leoncio Apaclla Ancasi
- ❖ CPC. Ronald Huamani Soto

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 345-2017/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 07 de noviembre del 2017.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Red de Salud Huancavelica y al Sub CAFAE de la Red de Salud Huancavelica, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Lic. Globaldo Álvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL



JCL/cgme